



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 23 de enero de 2025

VISTO:

El Trámite Interno N° 00711-2025, que adjunta el Informe N° 032-2025-MDY-GM, Memorándum N°061-2025-MDY-ALC, Informe Técnico N°033-2025-MDY-GAF-SGGRH, Informe Legal N° N°071-2025-MDY-GAJ, Memorándum N°064-2025-MDY-ALC y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal, a propuesta de éste, y a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, con Informe N° 032-2025-MDY-GM, la Gerencia Municipal, propone al **C.P.C CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES** para ocupar el cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Memorándum N° 061-2025-MDY-ALC, la máxima autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, procede con elevar la propuesta para asumir el cargo de Gerente de Administración Tributaria a favor del **C.P.C CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES**, siendo así, a través del Informe Técnico N°033-2025-MDY-GAF-SGGRH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos señala que el **C.P.C CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES**, conforme a la Ley N° 31419 y su Reglamento, cumple con el perfil y requisitos para ocupar el cargo y no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, decisión que fue corroborada a través del Informe Legal N°071-2025-MDY-GAJ y que tuvo como **consecuencia la aceptación del cargo por parte de la máxima autoridad edil mediante** Memorándum N°064-2025-MDY-ALC, solicitando al despacho de la Oficina de Secretaria General proyectar resolución de alcaldía para la designación del **C.P.C CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES** en el cargo de Gerente de Administración Tributaria, invocándole a cumplir con honestidad, probidad y responsabilidad la presente designación;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa  
CAU 20154435965 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/01/2025 08:46:37-0500





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad.

Que, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849. En ese sentido, la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinará la remuneración del personal de confianza contratado bajo el régimen CAS, no constituyendo esto una vulneración a la prohibición del incremento remunerativo (...).

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al **C.P.C CARLOS ALBERTO PANDURO BORGES**, como **Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, personal de confianza, bajo los alcances del D. Leg 1057 – CAS FUNCIONAL, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficacia la presente designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Mellisa  
FAU 20154435965 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/01/2025 08:47:02-0500